

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez informando que la demandada CATALINA MARTINEZ MEJIA se encuentra notificada del auto mandamiento de pago mediante aviso, quien dentro del termino otorga poder a una abogada quien presenta recurso de reposición contra el mandamiento de pago. De igual manera se observa que ya se encuentra trabada la Litis en su integridad. Sirvase Proveer. Jamundi-Valle, Octubre 14 de 2021.

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2647
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Octubre catorce de dos mil veintiuno

REF: EJECUTIVO
DTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DDO: CLAUDIA XIMENA MARTINEZ MEJIA
CATALINA MARTINEZ MEJIA
RAD:763644089003 2019-00294

Mediante escrito allegado al correo electrónico del juzgado, el apoderado de la parte actora allega las constancias de entrega del **AVISO EFECTIVO** dirigido a la demandada **CATALINA MARTINEZ MEJIA** remitida a la dirección física Calle 15 No.11-65 de Jamundí, recibida el **día 18 de septiembre de 2021**, observándose que la misma se surtió en debida forma conforme el artículo 292 del C.G.P., concordante con el Decreto 806 de Junio de 2020

Conforme a ello, la demandada otorga poder a un profesional del derecho para que la represente, Dra. LILIANA DIAZ JARAMILLO, quien allega en fecha 24 de septiembre de 2021, escrito de reposición contra el mandamiento de pago y/o excepción previa dentro del término.

Como quiera que se observa que ya se encuentra trabada la Litis en su integridad, se procederá a correr el traslado de las respectivo a la parte demandante, de conformidad con el artículo 101 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENGASE a la demandada **CATALINA MARTINEZ MEJIA**, notificada mediante **AVISO** remitido a la dirección física Calle 15 No.11-65 de Jamundí, recibida el **día 18 de septiembre de 2021**.

SEGUNDO: GLOSAR a los autos el escrito de excepciones previas presentado por la demandada **CATALINA MARTINEZ MEJIA**, a través de apoderada judicial.

TERCERO: CORRASE traslado a la parte ejecutante del anterior escrito de excepciones de previas presentado oportunamente por la demandada quien obra en su propio nombre y representación, por el término de **TRES (03) días** para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. LILIANA DIAZ JARAMILLO, portadora de la C.C.31.538.206 Y T.P.No.211284 del C S de la Judicatura, como apoderada de la demandada CATALINA MARTINEZ MEJIA, conforme al memorial poder otorgado.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. __170__ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Octubre 15 de 201

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,



Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7e0705bbe7152da2fdf5ec186a5175245e0011d62db996fda910d759b24b208c

Documento generado en 13/10/2021 11:10:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>